

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Ministerio de Hacienda

Rectificación a la Orden de 13 de Abril de 1943 (inserta en el Boletín Oficial del Estado del día 15), por la que se señalan normas para la celebración de conciertos con Diputaciones y Ayuntamientos por el Impuesto de Consumos de lujo (antiguo «Subsidio») de la Contribución de Usos y Consumos. (B. O. del E. número 109-19 Abril.)

El párrafo segundo de la norma sexta quedará redactado en la forma siguiente.

«Para la celebración de los conciertos, las Corporaciones se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 450 del Estatuto Municipal. Las Diputaciones podrán utilizar a este efecto los Ayuntamientos que comprenda, con excepción de los que se concierten directamente con la Hacienda».

Ministerio de Agricultura

ORDEN de 15 de Abril de 1943 por la que se prohíbe el sacrificio de ganado de cerda dedicado a industria chacinera a partir de 30 de Abril del año en curso. (Boletín Oficial del Estado número 108-18 Abril.)

Ilmo. Sr.: En atención a la época del año y a la prohibición del empleo de piensos en la ceba del ganado de cerda,

Este Ministerio dispone:

Artículo único. Se declara terminada la campaña de sacrificio de cerdos con destinos industriales el día 30 de Abril del corriente año.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 15 de Abril de 1943.—
Primo de Rivera.

Ilmo. Sr. Director General de Ganadería.

Administración Central

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Administración Local

Interesando de las Corporaciones provinciales y municipales la concesión de licencia a los Secretarios, Interventores y Depositarios que lo soliciten para que puedan concurrir, en las fechas que se indican, a los cursillos de alta cultura profesional que han de celebrarse en el Instituto de Estudios de Administración Local.

Organizados por el Colegio Nacional de Secretarios, Interventores

y Depositarios unos cursillos de alta cultura profesional, que durante los días del 7 al 12 inclusive del próximo mes de Mayo han de celebrarse en el Instituto de Estudios de Administración Local, fomentando de este modo los nobles afanes de superación en los conocimientos que se precisan para el mejor ejercicio de las funciones que a estos asesores de la vida local les están encomendadas.

Esta Dirección General ha acordado interesar de las Corporaciones provinciales y municipales la concesión de licencia a los Secretarios, Interventores y Depositarios que lo soliciten para que puedan concurrir a los cursillos de referencia y disponer que para conocimiento de las Corporaciones y de los interesados se publique esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia.

Madrid 17 de Abril de 1943.—El Director general, *Carlos Pinilla*.

Excelentísimos Señores Gobernadores Civiles.

Gobierno Civil de Palencia

CIRCULAR Núm. 69

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia Peste porcina en el término municipal de Palencia, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 18 de Marzo de 1943.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 17 de Abril de 1943.

El Gobernador Civil,

932 *Enrique de Lara y Guerrero*

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Industriales heladeros

A fin de proceder a señalar los cupos de azúcar que pudieran corresponder a las pequeñas industrias, dedicadas a la elaboración de helados; los industriales de esta rama, presentarán en esta Delegación Provincial los recibos de la Contribución que satisfacen, como asimismo justificantes de haberse dedicado con anterioridad al ejercicio de la industria de referencia, con los correspondientes recibos satisfechos a la Hacienda pública.

Palencia 18 de Abril de 1943.

El Gobernador Civil,

935 *Enrique de Lara y Guerrero*

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS Precios de hilazas, saquerío y trenzas

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, a propuesta del Sindicato Nacional Textil, ha resuelto autorizar los siguientes precios de venta al público, incluido el impuesto de usos y consumos, para la hilaza, saquerío y trenzas:

Hilazas	Ptas. kg.
Urdimbre núm. 2.....	3'76
» » 1 1/2.....	3'74
» » 1 1/4.....	3'73
» » 1.....	3'72
» » 3/4.....	3'71
Trama » 1 1/2.....	3'72
» » 1 1/4.....	3'71
» » 1.....	3'70
» » 3/4.....	3'65

Saquerío

Precio del kilogramo de sacco manufacturado, comprendiendo el impuesto de usos y consumos..... 5'30

Trenza

Precio del kilogramo de trenza de esparto comprendiendo el impuesto de usos y consumos..... 3'65

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 14 de Abril de 1943.

El Gobernador Civil-presidente,
919 *Enrique de Lara y Guerrero*

Comisaría de Recursos de la 7.ª Zona

CIRCULAR NÚM. 174

Interesar datos de las industrias transformadoras de café

Necesitando conocer esta Comisaría de Recursos, todos los datos relacionados con las industrias transformadoras que utilizan el café como materia prima no sustituible, a fin de estudiar la posibilidad de un abastecimiento regular de las mismas con dicha materia prima, he tenido por conveniente disponer:

1.º Todas las industrias referidas que existan en las provincias de Palencia, León, Santander, Oviedo y Burgos, y que utilicen el café como materia prima no sustituible, remitirán antes del primero de Mayo próximo a esta Comisaría de Recursos (Oficinas Centrales - Palencia) una declaración jurada (reintegrada con timbre móvil de 0'25 pesetas) comprensiva de los extremos siguientes:

a) Nombre de la industria y del propietario.

b) Lugar de emplazamiento y obreros que emplea.

c) Fecha de puesta en marcha de la industria y, en su caso, Organismos que informaron y resolvieron el expediente de su instalación.

d) Detalle de productos para cuya elaboración soliciten el café, y su utilidad para el abastecimiento.

e) Necesidades anuales de café para una capacidad de producción en 300 jornadas de ocho horas.

f) Consumo normal de la industria hasta el 18 de Julio de 1936.

Estas declaraciones, así como la documentación interesada en el apartado c) del artículo anterior se remitirán por duplicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 15 de Abril de 1943.—
El Comisario de Recursos, P. D., El Secretario, *Mariano Salvador*.

Para superior conocimiento: Excelentísimo señor Comisario General de Abastecimientos y Transportes. Ilmo. Sr. Director Técnico de Abastecimientos.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas. Excelentísimos señores Gobernadores Civiles de las provincias de la 7.ª Zona. Ilmos. Sres. Inspector General de Comisaría General y Fiscales Provinciales de Tasas de las provincias de la 7.ª Zona. Señores Ingenieros Jefes de las Delegaciones de Industria y Delegados Provinciales de Sindicatos de dichas provincias.

Para conocimiento y cumplimiento: Industriales citados en la Circular y público en general.

Negociado de expedientes

Por infracción a lo dispuesto en los artículos 28 y 29 del Decreto de 11 de Julio de 1941 para aplicación de la Ley de 24 de Junio del mismo año y Circular número 248 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, han sido impuestas por esta Comisaría de Recursos, durante el mes de Marzo pasado trece mil cuatrocientas ochenta pesetas de multas a ciento treinta y siete concesionarios de guías de circulación que no devolvieron en el plazo ordenado los terceros cuerpos de dichas guías en las Delegaciones de Abastecimientos de destino.

Negociado de Registro de Entrada.

Se recuerda a todo el público la obligación de reintegrar debidamente cuantos documentos sean presentados en este Negociado para ulterior resolución, con arreglo a lo preceptuado en la vigente Ley del Timbre, según los datos siguientes:

Solicitudes e instancias, póliza de 1'50 pesetas.

Certificados, póliza de 3 pesetas.

Copias de certificados, póliza de 1'50 pesetas.

Pliegos de descargos, póliza de 1'50 pesetas.

Las declaraciones juradas que según Circulares de esta Comisaría y de la General de Abastecimientos deben cursar los señores fabricantes, vendrán reintegradas con un Timbre móvil de 0'25 pesetas, en el original.

Se advierte, por tanto, a todos los interesados, que de no venir reintegrados los documentos que presenten, no se les dará curso, mientras no se reciban las pólizas o timbres correspondientes que les serán reclamados por este Negociado.

Los posibles perjuicios que se puedan seguir a los que no cumplieren esta orden, repetidamente publicada por esta Comisaría, serán imputables solamente al descuido y negligencia de no observar los preceptos de la Ley.

Palencia 15 de Abril de 1943.—
El Comisario de Recursos, P. D. El Secretario, *Mariano Salvador*. 921

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Palencia

Negociado de Electricidad

Habiendo presentado en esta Jefatura don Valeriano Alonso de la Hoz, como Director Gerente de la Empresa Electra Harinera «Aguilarejo S. A.», una instancia acompañada del correspondiente proyecto en la que solicita autorización para la construcción de una línea de transporte de energía eléctrica que partiendo desde la que va de la Central Hidroeléctrica de Aguilarejo a Alba de Cerrato, propiedad de la misma empresa y a 15.000 voltios, suministre alumbrado y fuerza motriz a los pueblos de Vertavillo, Castrillo de Onielo, Villaconancio y Cevico Navero, se hace público por medio del presente anuncio para que llegue a conocimiento de aquéllos a quienes pueda afectar lo solicitado y hagan las reclamaciones u observaciones que tengan por conveniente en el plazo de treinta días, a contar desde el en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciendo constar que durante ese tiempo estará el proyecto de manifiesto al público, durante las horas hábiles de oficina, en esta Jefatura, sita en la calle de Menéndez Pelayo número 25, y que, transcurrido dicho plazo, no tendrán fuerza ni valor alguno las reclamaciones u observaciones que se presentaran.

Relación de las fincas sobre las que se solicita imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica.

Línea de Vertavillo a Castrillo de Onielo

1. Hdros. Jacinto Antón, 1 Poste.
2. Camino Hondo, 1.
3. D. Adolfo Antón, cultivos, 1.
4. D. Anastasio Ruiz, id., 1.
5. D. Floriano Niño, id., 1.
6. Camino de la Camana.
7. Hds. Eduardo Antón, cultivos, 1.
8. Hdros. Eduardo Antón, id., 2.
9. D. Horio Diosdado, id., 1.
10. D. Floriano Niño, id., 1.
11. Hdros. Jacinto Antón, id., 1.
12. D. Miguel Asensio, id., 2.

13. D. Floriano Niño, id., 1.
14. D. Ramiro Asensio, id., 1.
15. D. Anastasio Melinda, id., 2.
16. Camino bajo de Vertavillo.
17. Hdros. Eduardo Antón, cultivos, 2.
18. D. Severo Plaza, id., 1.
19. D. Luis Asensio, id., 1.
20. D.^a Valentina Asensio, id., 2.
21. D. Daniel Mérida, id., 1.
22. D. Constancio Villar, id., 2.
23. D. Miguel Arroyo, id., 1.
24. Hdros. Pascual Redondo, id., 2.
25. Divisoria de términos, cañada.
26. D. Lupicinio González, erial, 2.
27. D. Miguel Palacios, id., 2.
28. Desconocido, id., 1.
29. D. Esteban Palacios, cultivos, 1.
30. Desconocido, erial.
31. D. Julián Nieto, cultivos, 2.
32. D. Justo Palacios, id., 1.
33. D. Angel Palacios, id., 2.
34. D. Calixto Beltrán, id., 1.
35. Camino de Vertavillo.
36. Hdros. Fabián Antón, cultivos, 2.
37. Desconocido, erial, 1.
38. D. Román Alonso, viñedo, 2.
39. D. Román Alonso, cultivos, 1.
40. D. Angel Palacios, id., 1.
41. D. Cruz Palacios, id., 3.
42. Camino vecinal de Baltanás a Vertavillo.
43. D. Gerardo Alejo, cultivos, 1.
44. D. Mateo Flores, id.
45. D. Cruz Palacios, id., 1.
46. D. Emerenciano Alejo, id.
47. D. Jesús Ordóñez, id., 1.
48. Camino de la carretera de los Caballos.
49. D. Jaime del Barrio, cultivos, 1.
50. D. Florián González, id.
51. Sra. Condesa de Urbina, id., 1.
52. D. Bernardo Palacios, id.
53. D. Esteban Tremiño, viñedo, 1.
54. D. Emerenciano Alonso, id.
55. D. Eustaquio Hernando, id.
56. D.^a Teodora Saez, id., 1.
57. D. Santos Rojo, cultivo.
58. Camino de la Fuentecilla.
59. D. Julián Nieto, Eras, 2.
60. D. Eustaquio Hernando, cultivos, 3.
61. Camino del Valle de Cerrato, 1.
62. D. Maximiliano Beltrán, cultivos.
63. D. Augusto Caballero, id., 1.
64. D. Pedro Duque, id.
65. D. Miguel Pérez, id., 1.
66. D. Jesús Mínguez, id., 1.
67. D. Eustaquio Hernando, id.
68. D. Alejandro Nieto, id.
69. D. Emerenciano Alonso, id., 1.
70. D. Jesús Mínguez, id., 1.
71. D. Justo Palacios, id.
72. D. Cruz Palacios, id., 1.
73. D. Heraclio Nieto, id., 1.
74. D. Filapiano Mínguez, id.
75. D.^a Delfina Palacios, id., 1.
76. D. Julián Nieto, id., 1.
77. Caseta del transformador.

Línea de Castrillo de Onielo a Villaconancio

1. D. Jesús Mínguez, cultivos, 1.
2. Hdros. Eusebia Abarquero, id., 1.
3. Hdros. Conde de Superunda, id., 1.
4. D. Alejandro Nieto, id., 1.
5. D. Julián Nieto, id.
6. D. Cruz Palacios, id., 1.
7. D. Calixto Beltrán, id.
8. D. Angel Palacios, id., 1.
9. Arroyo Maderón.
10. D. Augusto Caballero, cultivos, 1.
11. Camino de las Blanqueras, 1.
12. D. Maximiliano Beltrán, cultivos, 1.
13. Angel Palacios, id., 2.
14. Hdros. del Conde de Superunda, id., 2.
15. D. Filapiano Mínguez, id., 2.
16. Arroyo Maderón.
17. D. Filapiano Mínguez, cultivos, 1.
18. Camino vecinal de Baltanás a Vertavillo, 2.

19. D. Santiago González, cultivos.
20. D. Maximiliano Beltrán, id., 2.
21. D. Lupicinio González, id.
22. D. Justo Palacios, id., 1.
23. D. Jesús Ordóñez, id., 1.
24. D. Maximiliano Beltrán, id., 1.
25. D. Augusto Caballero, id., 1.
26. D. Maximiliano Beltrán, id., 1.
27. D. Teófilo Palacios, id.
28. D. Marcelino de las Heras, id., 1.
29. D. Cruz Palacios, id., 1.
30. D. Emiliano Martín, id., 1.
31. D. Emiliano Zumel, id., 1.
32. D. Zenón del Barrio, id., 1.
33. D. Cruz Palacios, id., 1.
34. D. Bernardo Palacios, id.
35. D. Alberto González, id., 1.
36. D.^a Delfina Palacios, id., 1.
37. D. Emiliano Martín, id., 1.
38. D. Filapiano Mínguez, id., 1.
39. D. Angel Palacios, id., 1.
40. D. Pedro Duque, id.
41. D. Alejandro Nieto, id., 1.
42. D. Emiliano Martín, id., 1.
43. D. Jaime del Barrio, id., 1.
44. D. Filapiano Mínguez, id., 1.
45. D. Pedro Duque, id., 1.
46. D. Julián Nieto, id., 1.
47. D.^a Bibiana Escudero, id., 1.
48. D. Jesús Ordóñez, id., 1.
49. D. Justo Palacios, id., 1.
50. D. Maximiliano Beltrán, id., 1.
51. D. Alejandro Nieto, id., 1.
52. Cañada, 1.
53. D. Bernardo Palacios, cultivos, 2.
54. D. Jaime del Barrio, id., 1.
55. D. Ausibio Abarquero, id., 1.
56. D. Leandro Abarquero, id., 1.
57. D. Heraclio Abarquero, id., 2.
58. D. Angel Palacios, id., 1.
59. D. Gerardo González, id., 1.
60. D. Bernardo Palacios, id., 2.
61. D. Lupicinio González, id., 1.
62. D. Emiliano Martín, cultivos, 1.
63. D. Demetrio Moreno, id., 1.
64. D. Calixto Beltrán, id., 2.
65. D. Leandro Abarquero, id., 1.
66. D. Augusto Abarquero, id., 1.
67. D. Gerardo González, id., 1.
68. D. Eutalio Marirrodiga, id., 2.
69. D. Jesús Mínguez, id., 1.
70. D. Víctor Palacios, id., 1.
71. D. Angel Palacios, id., 1.
72. D. Justo Palacios, id., 1.
73. D. Nestor Palacios, id., 1.
74. D. Ausibio Abarquero, id., 1.
75. D. Augusto Caballero, id., 1.
76. D. Maximiliano Beltrán, id., 1.
77. D. Bernardo Palacios, id., 1.
78. D. Alejandro Nieto, id., 1.
79. D. Segismundo Quintero, id., 1.
80. D. Maximiliano Beltrán, id., 1.
81. D. Jonás Palacios, id., 1.
82. D. Teófilo Palacios, id., 1.
83. D. Leandro Abarquero, id., 1.
84. D. Angel Palacios, id., 1.
85. D. Vicente Niño, id., 1.
86. Cañada de Santiago, 1.
87. Hdros. de Angel Morán, cultivos, 1.
88. Hdros. de Pedro Beltrán, id.
89. Hdros. Roman del Barrio, id., 1.
90. D. Manuel Montero, id., 1.
91. D. Pacomio Lorenzo, id., 1.
92. D. Miguel González, id.
93. D. Pedro Duque, id., 1.
94. D. Gregorio Flores, id., 1.
95. Desconocido, Erial, 2.
96. D. Julián Nieto, cultivos, 2.
97. D. Eduvino Montero, id.
98. Desconocido, Erial, 1.
99. D. Francisco Encinas, cultivos, 1.
100. D. Rufino Quintero, id., 1.
101. D. Moisés González, id.
102. Divisoria de términos.
103. D. Francisco Encinas, cultivos, 1.
104. D. Gregorio Flores, id., 1.
105. D. Miguel González, id., 1.
106. D. Gabino González, id.

107. D. Máximo Niño, id., 1.
108. D. Germán Cabezudo, id.
109. D. Francisco Encinas, id., 1.
110. D. Casimiro González, id.
111. D. Máximo Niño, id., 1.
112. D. Miguel González, id.
113. D. Máximo Niño, id., 1.
114. D. Agustín Renedo, id.
115. D. Abilio Quintero, id., 1.
116. D.^a Julia Nieto, id.
117. D. Pacomio Lorenzo, id., 1.
118. Julio Franco, id.
119. Macario Cabezudo, id., 1.
120. D. Gregorio Flores, id.
121. D. Pacomio Lorenzo, id., 1.
122. D. Cesáreo Cabezudo, id.
123. D. Jovino del Olmo, id., 1.
124. D. Máximo Niño, id.
125. D. Pacomio Lorenzo, id., 1.
126. D. Cesáreo Cabezudo, id.
127. D. Germán Renedo, id., 1.
128. D. Gregorio Flores, id.
129. D. Teófilo González, id., 1.
130. D. Jovino del Olmo, id.
131. D. Martín Niño, id., 1.
132. D. Miguel González, id.
133. D. Cesáreo Cabezudo, id., 1.
134. D. Teófilo González, id.
135. D. Eduvino Montero, id.
136. D. Gregorio Florez, id., 1.
137. D. Herminio Lorenzo, id.
138. D. Moisés González, id., 1.
139. D. Máximo Niño, id.
140. D. Eduvino Montero, id.
141. D.^a Honorata Quintero, id.
142. D. Segismundo Quintero, id.
143. D. Moisés González, id., 1.
144. D. Marciano Cabezudo, id.
145. D. Eduvino Montero, id.
146. D. Máximo Niño, id., 1.
147. D. Segundo Encinas, id.
148. D. Manuel Nieto, id., 1.
149. D. Abraham Lorenzo, id.
150. D. Eduvino Montero, id., 1.
151. D. Máximo Niño, id.
152. D. Teófilo González, id.
153. D. Gabino González, id., 1.
154. D. Pacomio Lorenzo, id.
155. D. Abraham Lorenzo, id.
156. D. Jovino del Olmo, id., 1.
157. D. Antonio Ferrán, id.
158. D. Manuel Nieto, id.
159. D. Abilio Quintero, id., 1.
160. D. Antonio Ferrán, id.
161. D. Manuel Nieto, id., 1.
162. Camino de Santiago Sombrión.
163. D. Segundo Encinas, cultivo, 2.
164. D. Máximo Niño, id.
165. D. Francisco Perote, id.
166. D. Máximo Niño, id., 2.
167. Arroyo del Valdefranco.
168. D. Segundo Encinas, cultivo, 1.
169. D. Abraham Lorenzo, id., 1.
170. D. Francisco Encinas, id.
171. D. Casimiro González, id., 1.
172. D. Manuel Nieto, id.
173. D. Germán Renedo, id.
174. D. Gregorio Florez, id., 1.
175. D. Julio Franco, id.
176. D. Antonio Ferrán, id., 1.
177. D. Gabino González, id.
178. D.^a Basilisa de Juan, id.
179. D. Pacomio Lorenzo, id., 1.
180. D. Macario Barcenilla, id.
181. D. Eduvino Montero, id., 1.
182. D. Francisco Encinas, id.
183. D. Rufino Quintero, id., 1.
184. D. Abraham Lorenzo, id.
185. D. Mariano Aguado, id., 1.
186. D.^a Celsa Encinas, id.
187. D. Máximo Niño, id., 1.
188. Caseta del Transformador.

Línea de Villaconancio a Cevico Navero

1. Camino del Collado, 1.
2. D. Glicerio González, cultivos, 1.
3. D. Antonio Ferrán, id., 1.
4. D. Vicente Niño, id., 2.
5. Camino del Molino de Arriba.
6. Balsa del Molino de Arriba.

7. D. Cesáreo Cabezudo, cultivos, 1.
8. D. Evelio de la Cal, id.
9. D. Gregorio Florez, id., 1.
10. D.^a Celsa Encinas, id.
12. D. Vicente Lorenzo, id.
13. D. Jovino del Olmo, id., 1.
14. D. Manuel Quintero, id., 1.
15. Camino de Villaconancio a Cevico Navero.
16. D. Francisco Encinas, cultivos, 1.
17. D. Eduvino Montero, id., 1.
18. D. Cesáreo Cabezudo, id.
19. D. Vicente Niño, id., 1.
20. D. Germán Renedo, id., 1.
21. D. Miguel González, id.
22. D. Angelino Florez, id., 1.
23. D. Casimiro González, id.
24. C. del Molino de Arriba.
25. D. Francisco Encinas, cultivos, 1.
26. D. Tomás Renedo, id., 1.
27. D. Gregorio Florez, id.
28. D. Eduvino Montero, id., 1.
29. D. Miguel González, id.
30. D. Máximo Niño, id., 1.
31. D. Casimiro González, id.
32. D. Manuel Nieto, id., 1.
33. D. Pacomio Lorenzo, id.
34. D. Eugenio Cabezudo, id., 1.
35. D. Casimiro González, id.
36. D. Gregorio Florez, id., 1.
37. D. Miguel González, id.
38. D. Casimiro González, id.
39. D. Teófilo González, id., 1.
40. D.^a Evelina de la Cal, id.
41. D. Francisco Encinas, id., 1.
42. D. Tomás Renedo, id.
43. D. Teófilo Perote, id., 1.
44. D. Casimiro González, id.
45. D. Manuel Nieto, id.
46. D. Isidro Orive, id., 1.
47. D. Victorino González, id.
48. D. Máximo Niño, id., 1.
49. D. Teófilo Perote, id.
50. D. Casimiro González, id., 1.
51. D. Teófilo Perote, id.
52. D. Máximo Niño, id., 1.
53. D. Isidro Orive, id., 1.
54. D. Teófilo Perote, id.
55. D. Vicente Niño, id., 1.
56. D. Sindulfo Villahoz, id.
57. D. Teófilo Perote, id., 1.
58. D. Tomás Renedo, id.
59. Divisoria de términos.
60. D. Miguel Martín, cultivos, 1.
61. D. José Perote, id., 1.
62. Camino de Villaconancio a Cevico Navero.
63. D. Ildelfonso Carrascal, cultivos, 1.
64. D. Agustín Calvo, id., 1.
65. D. Fidel Villahoz, id.
66. D. Melchor Martín, id., 1.
67. D. Victorino Esteban, id.
68. D.^a Victorina González, id., 1.
69. Hros. de Tomás Beingochea, id., 1.
70. Desconocido, id.
71. D. Ildelfonso Carrascal, id., 1.
72. D. Miguel Martínez, id., 1.
73. D.^a Gregoria Monge, id.
74. D. Victorino Esteban, id., 1.
75. Hros. de Tomás Beingochea, idem.
76. D. José Perote, id., 1.
77. D. Victorino Esteban, id., 1.
78. D. Manuel Villahoz, id., 1.
79. D. Gregorio Villahoz, id., 1.
80. D.^a Rosa Conde, id.
81. D. Teófilo Perote, id., 1.
82. D.^a Fidela Asensio, id.
83. D.^a Valeriana González, id., 1.
84. D. Miguel Martínez, id.
85. D.^a Dionisia Villaflores, id., 1.
86. D. Benito Monge, id.
87. D.^a Nicerata Ortega, id., 1.
88. Arroyo del Valdefranco.
89. D.^a Gregoria Monge, cultivos, 1.
90. D. Herminio Alonso, id.
91. D. Valeriano Villahoz, id., 1.
92. D. Isidro Sanz, id.

93. D. Mariano Villahoz, id., 1.
 94. D. Secundino Villarrubia, id. 1.
 95. D. Sindulfo Villahoz, id., 1.
 96. D. Secundino Villahoz, id.
 97. D. Mamilo Villarrubia, id., 1.
 98. D. Constantino Monge, id.
 99. Hros. de Tomás Bengoechea, id., 1.
 100. D. José Perote, id.
 101. D. Antonio Villahoz, id., 1.
 102. D. Floriano Niño, id., 1.
 103. D. Floriano Monge, id., 1.
 104. Camino a Castrillo de Onielo.
 105. D. Simón Monge, cultivos, 1.
 106. D.^a Micaela Revilla, id.
 107. D. Regino Ruiz, id., 1.
 108. D. Manuel Villahoz, id.
 109. D. José Perote, id., 1.
 110. D. Secundino Villarrubia, id.
 111. D.^a Rosa Conde, eras, 1.
 112. D. Constantino Bachiller, cultivos.
 113. D. Miguel Martínez, id., 1.
 114. D. Ricardo Encinas, id.
 115. D. Antonio Conde, eras, 1.
 116. D.^a Dionisia Villaflores, id., 1.
 117. Municipio de Cevico Navero, erial, 1.
 118. D. Secundino Villarrubia, cultivos, 1.
 119. Camino a Villaconancio.
 120. D. Gregorio Monge, cultivos, 1.
 121. Caseta del transformador.
- Palencia 27 de Marzo de 1943.—
El Ingeniero Jefe accidental, *R. Pérez Guzmán.* 776

OBRAS PUBLICAS

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos

PROVINCIA DE PALENCIA

Número 129—Negociado Electricidad

Examinado el expediente y proyecto incoado el primero a instancia de don Pedro María Michelena Imaz, para establecer una línea de transporte de energía eléctrica, a 2.010 voltios, desde la Central de la Dehesa de Macintos sobre el río Izán, a la serrería mecánica de la Dehesa de Villaverde de Volpejera, término municipal de Villanueva de la Cueva, para suministro de alumbrado y fuerza motriz a dicha serrería.

Resultando: Que a la instancia en que se solicita la concesión, se acompaña el proyecto de las obras que se propone ejecutar, el documento que acredita el derecho a la energía de cuyo uso y aprovechamiento se trata y ha de tomar la corriente, y el resguardo de la Caja de Depósitos acreditativo de tener depositado a disposición del Ingeniero Jefe el 1 por 100 del presupuesto de las obras en la parte que afecta el dominio público.

Resultando: Que declarados suficientes los documentos que se presentaron por el peticionario, se abrió la información pública que determina el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de Marzo de 1919, mediante anuncio que se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 98, correspondiente al día 14 de Agosto de 1940, señalando un plazo de treinta días para que los que se creyeran perjudicados pudieran presentar las reclamaciones, haciendo constar al propio tiempo en dicho anuncio que no se solicitaba imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los predios de dominio particular que atraviesa.

Resultando: Que el referido anun-

cio estuvo expuesto al público durante el plazo señalado, no habiéndose presentado ninguna reclamación en los Ayuntamientos de Villamueva de la Cueva, Torre de los Molinos y Villoldo, según consta por las certificaciones expedidas por los Alcaldes de los Ayuntamientos respectivos que se hallan unidas al expediente, y de la que resulta que no se encuentra inconveniente alguno en que se otorgue la concesión, siendo éstos los únicos términos municipales que atraviesa la línea de referencia.

Resultando: Que han emitido informe también en sentido favorable al otorgamiento de la concesión, la Delegación de Industria de esta provincia, el Servicio Nacional de Telecomunicación, la Excm. Diputación provincial, la Confederación Hidrográfica del Duero y la Abogacía del Estado, proponiendo las entidades competentes para ello las condiciones que se especifican en sus respectivos informes, que figuran igualmente en el expediente con las demás diligencias.

Considerando: Que el expediente se ha tramitado de un modo reglamentario, que son favorables todos los informes emitidos por las entidades llamadas a hacerlo y que se ha justificado por otra parte el derecho a la energía que se trata de transportar, por todo lo cual no hay obstáculo alguno para el establecimiento de la línea de referencia.

Considerando: Que es de la competencia del Ingeniero Jefe accidental que suscribe la resolución de este expediente en atención a lo dispuesto en el artículo 8.º del Reglamento de Instalaciones Eléctricas vigente y las facultades que concede a los Jefes de Obras Públicas la Ley de 20 de Mayo de 1932.

Considerando: Que el peticionario ha prestado su conformidad a las condiciones de esta concesión que al efecto le fueron notificadas, habiendo entregado en esta Jefatura de Obras Públicas una póliza por valor de ciento cincuenta pesetas, serie A0075970, para el reintegro de la concesión, según dispone el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre, la que se adhiere a la concesión, inutilizándose conforme ordenan las disposiciones en vigor.

Visto el expediente, los informes emitidos, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de Marzo de 1919, la Ley del Ministerio de Obras Públicas, de 20 de Mayo de 1932, y la vigente Ley del Timbre,

El Ingeniero Jefe accidental que suscribe acuerda conceder la autorización solicitada por don Pedro María Michelena Imaz, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a Se autoriza a don Pedro María Michelena Imaz para establecer una línea de transporte de energía eléctrica, anteriormente descrita.

2.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado por el peticionario en esta Jefatura y suscrito en Palencia en el mes de Junio de 1940, por el Ingeniero industrial don Gaspar Arroyo Alonso, salvo las modificaciones que haya necesidad de introducir en él por efecto de las prescripciones del Reglamento de Instalaciones Eléctricas, de 27 de Marzo de 1919, y las presentes condiciones.

3.^a La salida de los cables de la

Central de Macintos estará situada como mínimo a 6 metros de altura sobre el suelo, a no ser que se proyectan las inmediaciones de dicha salida por un procedimiento cualquiera que haga impracticable el acceso a las mismas.

4.^a La línea será aérea y los conductores satisfarán las condiciones del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, con los límites que para las secciones mínimas establece el artículo 38 del mismo. La distancia entre conductores será de 0'75 metros como mínimo.

5.^a Los cruces con las carreteras de Villafoldo a Lagartos, y de acceso al Caserío de Villaverde, así como el del camino vecinal de Castrillejo de la Olma a Torre de los Molinos, deberán ser dispuestos en la forma indicada en el artículo 39 del Reglamento.

Los soportes de los aisladores de los vanos de cruce deberán ser pasantes con tuerca al otro extremo para evitar su desprendimiento.

La cañada Real Leonesa deberá quedar íntegramente libre en toda su extensión sin colocar ningún apoyo sobre la misma.

6.^a El cruce con la línea de 5.000 voltios deberá ser dispuesto en forma reglamentaria.

7.^a Para la instalación del transformador, deberán tenerse en cuenta todos los requisitos exigidos reglamentariamente, debiendo estar todos los soportes metálicos de aparatos conectados en alta tensión, así como la cubierta metálica del transformador, en buena comunicación con tierra, independientemente de la empleada para el neutro de la instalación.

La puerta de la caseta donde esté instalado el transformador, deberá estar cerrada con llave, con placas de aviso de peligro de muerte, y sólo se permitirá la entrada en esta caseta al personal encargado del servicio.

8.^a Las obras deberán dar comienzo en el plazo de un mes, a contar de la fecha en que se comunique al peticionario el otorgamiento de la concesión y deberán quedar terminadas en el de seis meses, a contar de la misma fecha, quedando obligado el peticionario a dar cuenta a la Jefatura de Obras Públicas, de Palencia, del principio y terminación de las obras, sujetándose a las instrucciones que reciba de la misma.

9.^a La inspección de las obras, tanto durante su construcción como durante su explotación, corresponde a la Jefatura de Obras Públicas de esta Palencia, sin perjuicio de las que corresponda a la Jefatura de Industria de la misma provincia.

10. Terminadas las instalaciones y una vez que el peticionario lo haya puesto en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas de Palencia, se procederá al reconocimiento de aquéllas, que se llevará a efecto por el Ingeniero Jefe o Ingeniero en quien delegue, a presencia del representante del peticionario, debidamente autorizado, levantándose la correspondiente acta, en la que se hará constar si las instalaciones reúnen las debidas condiciones para ser puestas en servicio. El Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Palencia, en vista del resultado de este acta, autorizará o no la explotación de las referidas

inslaciones, no pudiendo comenzar éstas sin la previa autorización citada.

11. El peticionario deberá solicitar de la Jefatura de Industria de Palencia la inclusión de las instalaciones en el Registro Industrial.

12. El peticionario queda obligado a introducir, por su cuenta y sin derecho a indemnización alguna, cuantas modificaciones consideren necesarias la administración en las instalaciones objeto de la concesión, ya sea por exigirlo así la construcción de nuevas vías de comunicación o la variación de trazado o rasantes que se acuerden hacer en las cruzadas por las instalaciones eléctricas, o ya sea para cumplimiento de disposiciones oficiales que en lo sucesivo se dicten acerca de esta clase de instalaciones.

13. Regirán para esta concesión las prescripciones señaladas en la Ley general de Obras Públicas; Ley y Reglamento de Policía y conservación de carreteras; las del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de Marzo de 1919; las de los artículos 53 y siguientes del Reglamento reformado de 7 de Octubre de 1904; las de la R. O. de 7 de Abril de 1923 y las de todas las disposiciones hoy en vigor o que se dicten en lo sucesivo sobre esta materia.

14. Queda obligado el peticionario al cumplimiento de lo que prescriben las disposiciones vigentes sobre protección a la industria nacional, contratos y accidentes de trabajo, subsidio a la vejez, subsidio familiar, seguros sociales y demás de carácter social, así como a cuanto sobre estas materias se dicte en lo sucesivo.

15. Esta concesión se extiende dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título precario, pudiendo la Administración por causas de interés público, modificar los términos de la concesión, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna y sin limitación de tiempo de uso para tales atribuciones.

16. La falta de cumplimiento de alguna de las condiciones anteriores, llevará consigo la caducidad de la concesión.

Palencia 3 de Febrero de 1943.—El Ingeniero Jefe accidental, *R. Pérez Guzmán*.

Tribunal Provincial de lo contencioso Administrativo de Palencia

Don Santiago Blasco Rozas, Presidente del Tribunal Provincial Contencioso-Administrativo.

Hago saber: Que por el Procurador don Félix Gutiérrez Reyes, en nombre de don Valeriano Cuadrado Luis, se ha iniciado recurso Contencioso-Administrativo, contra resolución de la Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación, recaída en el expediente número diez y nueve de mil novecientos cuarenta y dos, por supuesta circulación antireglamentaria de alcohol, imponiéndole la multa de dos mil quinientas cuarenta y cinco pesetas.

Lo que se publica por el presente, para conocimiento para los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar a la Administración.

Dado en Palencia a diecisiete de Abril de mil novecientos cuarenta y tres.—*Santiago Blasco*.—P. S. M., El Secretario, *José Cacho Castrillo*. 939

Administración de Justicia

Palencia

Don Eduardo Hierro de Medina Juez de 1.ª Instancia de esta Ciudad de Palencia y su partido.

Hago saber: Que con el número 54 de los incoados en el año actual se ha iniciado expediente a instancia del Procurador don Enrique Ojea González, en nombre y representación de doña Bernarda Gil Pérez, ésta como tutor de su esposo don Teódulo Meneses Martín, mayor de edad, la primera dedicada a sus labores, con vecindad en Hornillos de Cerrato, y también mayor de edad el segundo, propietario, y de la misma vecindad, recluido actualmente en un Establecimiento Penitenciario, solicitando la inscripción de dominio en el Registro de la Propiedad de este partido de la finca siguiente.

Una casa sita en el casco de esta población, calle de Corral de Salspiedra, número seis, que linda por la derecha entrando, casa de Julián Petano; izquierda y fondo o espalda, corral y casa de la viuda de Velayos. Tiene de fachada treinta y dos pies y medio de línea y mil siete pies y medio de superficie, o sean, doscientos cuarenta metros cuadrados aproximadamente, con un valor en venta de ocho mil cuatrocientas cincuenta pesetas.

La finca urbana descrita pertenece al tutelado don Teódulo Meneses Martín, por compra que en cuatro de Julio de mil novecientos veinte hizo, a medio de escritura privada, doña Elvira Vacas de la Fuente a don Macario García Vaca, vecino en aquella fecha de Saldaña, y por transmisiones hereditarias producidas al fallecimiento de dicha compradora, en favor de su cónyuge sobreviviente, por falta de otros herederos de mejor derecho, don José Meneses Rodríguez, y al fallecimiento de éste, en favor de su único hijo, don Teódulo Meneses Martín ya citado. Tales hechos aparecen plenamente justificados con el documento privado de cuatro de Julio de mil novecientos veinte y con las primeras copias de la escritura de aprobación y protocolización de operaciones testamentarias, otorgada por fallecimiento de doña Elvira Vacas de la Fuente a favor del único heredero, su esposo don José Meneses Rodríguez, ante el Notario de Baltanás don Julián Dávila García, en tres de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno, y de la escritura de manifestación y aceptación de herencia otorgada por fallecimiento de don José Meneses Rodríguez a favor del único hijo y heredero, de Baltanás, don Saturnino Gómez Quijo, el veintiocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Dicha finca figura inscrita en la actualidad a nombre del don Macario García Vaca en el Registro de la Propiedad de este partido.

Por providencia de este día se ha admitido a trámite el expediente, señalándose para la información testifical el día 12 de Junio próximo a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado con citación del

Ministerio Fiscal, lo que se anuncia por medio del presente a fin de que aquellas todas personas que pudiesen perjudicar la inscripción de dominio que se intenta lograr, puedan personarse por sí o por medio de apoderado en forma en dicho expediente dentro del plazo de 180 días.

Y mediante ignorarse si existe o no don Macario García Vaca, su domicilio o en caso de fallecimiento quienes sean sus herederos, se cita a medio del presente para que dentro del plazo antes expresado, puedan personarse en este expediente para intervenir en la práctica de las diligencias de prueba admitidas y oponerse o no a la pretensión del actor, bajo apercibimiento en otro caso a lo que hubiere lugar en derecho.

Dado en Palencia a dieciséis de Abril de mil novecientos cuarenta y tres.—*E. Hierro*.—El Secretario, *Hipólito Codesido*.

Cédula de emplazamiento

El Sr. D. Pascual Catón Catón, Juez municipal de esta Ciudad, en auto de este día dictado en demanda que se sigue a instancia del Procurador don Enrique Ojea González, en nombre y representación del Excmo. Sr. D. García Muñoz Jalón, Conde de Castilfalé, mayor de edad, casado, Abogado y vecino de esta Capital, contra la herencia yacente de don Fausto Celada Arce, y subsidiariamente contra los herederos o personas desconocidas que se consideren con derecho a representarla, sobre reclamación de quinientas pesetas, importe de una cambial aceptada por el causante, se ha servido señalar para que tenga lugar la celebración del correspondiente juicio verbal civil, el día veintiocho de los corrientes y hora de las once y treinta, en la Sala Audiencia de este Juzgado; emplazándose por medio de la presente a la citada herencia yacente, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, mencionado día y hora, al objeto antes indicado; bajo los apercibimientos determinados por el artículo 729 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Palencia 13 de Abril de 1943.—El Secretario suplente, *Manuel García*. 934

Cédula de citación

Severiano Santa Cruz García (a) El Pepe de los Bocadillos, de 19 años de edad, soltero, sin profesión, natural de Santander, hijo de Laureano y Antonia, vecino que fué de Bilbao y hoy de ignorado paradero, comparecerá en el Juzgado municipal de Palencia el día diez y siete de Mayo próximo y hora de las once, con objeto de prestar declaración como denunciado en juicio de faltas que contra el mismo y otros se sigue por hurto, bajo los apercibimientos de Ley si no comparece.

Palencia 16 de Abril de 1943.—El Secretario suplente, *Manuel García*. 936

Frechilla

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor don Mariano Divar Divar, Juez de 1.ª Instancia de la villa de Frechilla y su partido, en providencia del día de hoy, dictada en los autos de juicio declarativo de me-

nor cuantía, promovidos por el Procurador don Mario Cano Izquierdo, en nombre y representación de don Aurelio Cano Gutiérrez, mayor de edad, casado y de esta vecindad; contra la herencia yacente de don Fausto Celada Arce, Procurador de los Tribunales que fué de Palencia; se acuerda por medio de la presente cédula, emplazar a la herencia yacente del referido don Fausto Celada Arce, para que dentro del término de nueve días comparezca en el juicio personándose en forma, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Frechilla nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario, *Fidel Gómez*. 938

Administración Municipal

Villarramiel

EDICTO

Como Alcalde-Presidente de la Comisión municipal Gestora de esta villa de Villarramiel.

Hago saber: Que cumpliendo lo acordado por la Comisión municipal Gestora de mi presidencia en sesión ordinaria supletoria celebrada el día 16 del mes actual, se anuncia vacante la plaza de Recaudador interino del Repartimiento general de Utilidades para el año actual de 1943, con el haber asignado a la plaza en el presupuesto del mismo año que es de setecientas cincuenta pesetas y bajo las demás condiciones señaladas en el pliego de bases aprobado al efecto.

Las instancias debidamente reintegradas con arreglo a la vigente Ley del Timbre y dirigidas al señor Alcalde-Presidente de la Comisión, se presentarán en sobre cerrado y lacrado durante el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Villarramiel 17 de Abril de 1943.—El Alcalde, *Victor Pérez del Pino*. 941

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación:

Aprobado el Presupuesto para 1943
Hornillos de Cerrato. 905
Junta vecinal de Santibáñez de la Peña. 903

Fijadas las cuentas municipales
Prádanos de Ojeda.—1942. 904
Villajimena.—1942. 928
Valle de Cerrato.—1942. 944
Villarramiel.—1942. 942

Repartimiento general de Utilidades

Payo de Ojeda. 898
Micieces de Ojeda. 897
Villota del Duque. 906
Alba de los Cardaños. 930
Villarramiel. 929
Sotobañado. 926
Cardeñosa de Volpejera. 947
Villacidaler. 946
Villanueva del Rebollar. 945
Villasarracino. 944
Tariago de Cerrato. 948

Aprobadas definitivamente las cuentas municipales
Cevico de la Torre.—1938 a 1941

Imprenta Provincial—PALENCIA